
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 215/2021, promovido por Marco Antonio Flores Bahena, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Estado de Guerrero, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero; y otra autoridad, de quienes reclamó el auto de vinculación a proceso de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado contra el quejoso por el delito de homicidio calificado, la medida cautelar de prisión preventiva y el inicio de la carpeta de ejecución 104/2021, que ordena la vigilancia de la medida cautelar de prisión preventiva, se le tuvo como tercera interesada a Marina Martínez Baños Arancibia, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a 17 de febrero de 2022
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,
con sede en Iguala de la Independencia.

Lic. Brenda Uribe Hernández.
Rúbrica.

(R.- 517756)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.
Rosalva López Martínez.

En los autos del juicio de amparo 50/2021-A3, promovido por José Luis García Higuera, defensor particular del directo agraviado Alejandro Pizarro Urquijo, contra actos de la Juez de Control del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el cual reclama:

"...reclamo la Resolución de fecha 08 de enero del 2021 relativa al Incidente de Sobreseimiento promovido por la defensa en favor del Quejoso dentro de la Causa Penal 1095/2017, derivado del NUC-0204-2017-18432, que se sigue en contra del hoy quejoso Alejandro Pizarro Urquijo, el cual fue notificado personalmente el día de la Audiencia 08 de enero del 2021, así como las consecuencias de hecho y derecho que deriven de dicha resolución..."

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Rosalva López Martínez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 28 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Víctor Manuel Avilés Cruz.
Rúbrica.

(R.- 518046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 881/2020, promovido por ÁNGEL DE LA CRUZ NÚÑEZ AGUILAR, por propio derecho, se emplaza a juicio a SOCIEDAD COOPERATIVA ESPERANZA, SOCIEDAD DE CAPITAL LIMITADO, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
Rúbrica.

(R.- 518106)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 54/2021, promovido por los quejosos **Eulogio Zaragoza Pérez y Ofelia Mancilla Rodríguez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José Luis Alatorre Hernández**, por sí y en representación de su hija menor también tercera interesada **Montserrat Alatorre Rangel**, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 518451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento de las terceras interesadas: Crista Nicole Tejeda Nápoli y Marcia Elizabeth Nápoli Tejeda.

En el juicio de amparo número 671/2020-I, que promovió el quejoso J. Baltazar Ochoa Pineda, contra actos del Juzgado Cuarto Penal, con sede en esta ciudad, en el que reclamó el auto de formal prisión de nueve de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del expediente 451/2019, del índice del Juzgado Cuarto Penal de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad.

Por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se acordó emplazar a ustedes, en su carácter de terceras interesadas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La

Jornada", por mencionar algunos, haciéndoseles saber a dichos terceros que deberán apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hicieran, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, a 25 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gabriela Ruiz Rivas

Rúbrica.

(R.- 518057)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 114/2021, promovido por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación de la menor de edad **Constanza Montserrat Méndez Chapa**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Perla Noemí Delgadillo Anaya**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a tres de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 518459)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **Gustavo Federico Soriano Hernández**, al juicio de amparo número **820/2021-VIII**, promovido por **Luis Alberto Monzalvo Monzalvo**, contra actos del **Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, al tercero interesado **Gustavo Federico Soriano Hernández**; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **820/2021-VIII**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Licenciado Gustavo López Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 518711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Yolanda Larios Barbosa

En el juicio de amparo 526/2021-VIII que promueve Juan Carlos Abarca Linares; contra actos del Juez Penal del Tercer Partido Judicial con residencia en Manzanillo, Colima y otra autoridad, por ignorarse el domicilio de Yolanda Larios Barbosa, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que remito para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Colima, Colima, 08 de febrero de 2022.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Jorge Damian González Villaseñor.

Rúbrica.

(R.- 518718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

María Ponce Muñoz, en cuanto tercera interesada (víctima directa).

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **59/2021**, promovido por Martín Vázquez Villagómez; contra actos de la magistrada de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 28 de febrero de 2022

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto

Rúbrica.

(R.- 518721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1144/2020-II
EDICTO:

Mediante auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Tomás Eugenio Ramírez Flores**, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, misma que fue registrada con el número 1144/2020, en la que reclamó las actuaciones del juicio ejecutivo mercantil 521/1991 del índice de la autoridad responsable; y se tuvo, entre otros a **José de Jesús Guerrero Díaz**, como tercero interesado, ordenando llamarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del

siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 23 de febrero de 2022
"2022, año de los Hermanos Flores Magón"
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 518303)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 87/2021, promovido por Aracely Polet Cisneros Núñez, se ordena emplazar a los terceros interesados Blanca Estela Mojica Rubiel y Tomás Sergio Marín Ramírez, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Atlixco, del instrumento notarial 23,172, volumen 217, de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, derivado del juicio sucesorio intestamentario 992/2015, del Juzgado de lo Civil el Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, solicitada por el Notario Público Número Tres de Atlixco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 518734)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 21/2022, promovido por Víctor Manuel Rodríguez Estrada, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 478/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ángel Rosas Illescas, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 14 de marzo de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 518736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Grupo Macsfallita, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 12/2022, promovido por Rafael Eugenio Plancarte Gómez, en representación de Hindalco Do Brasil Industria e Comercio de Alumina LTDA, contra la sentencia definitiva de veintitrés de noviembre dos mil veintiuno, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente 1288/2020; radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio, por acuerdo de diez de marzo del presente año, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 15 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 518806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Roberto Yahir Galvez Mondragón
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Jesús Ramón Peralta Guerrero y María del Carmen Salazar Berlanga, que en auto de veintisiete de agosto de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por Roberto Yahir Galvez Mondragón, registrada con el número de juicio de amparo 530/2020, en el que señaló como acto reclamado El auto de vinculación a proceso dictado en contra de Roberto Yahir Gálvez Mondragón, el día cinco de marzo de dos mil veinte, en la carpeta administrativa 419/2020." Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Armando Abarca Castro

Rúbrica.

(R.- 518838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 278/2021, promovido por Roberto Hernández Rojas, contra actos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero y Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Se hace del conocimiento de Venancia Hernández Hernández, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 278/2021, promovido por

Hernández Rojas, contra actos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero y Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo DE Los Bravo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil veintidós, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro., febrero 28 de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia.

Rúbrica.

(R.- 518715)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 718/2020, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Elena de la Mora Jiménez o Ana Helena de la Mora Jiménez, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Raymundo Hernández Salcedo y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excélsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de junio de 2021
Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres

Rúbrica.

(R.- 518885)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán

EDICTO

A la tercera interesada **Lizbeth Patricia**
Crespo Coronado

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 766/2019 promovido por **José Ilich Benitez Sandoval**, en representación de los menores I.A.B.C, M.V.B.C. y R.B.C., contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Zona Sur, con sede en esta ciudad y otro; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la resolución de veintiuno de octubre del presente año, por la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, dentro del toca familiar número **114/2019**, derivado del procedimiento de tramitación especial de divorcio sin expresión de causa con número 2417/2017 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este distrito judicial, así como su ejecución; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a once de marzo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Cesáreo Barba Pérez.

Rúbrica.

(R.- 518999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **uno de marzo de dos mil veintidós**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **31/2022**, promovidas por **Juan Ricardo Arellano de Lira en representación de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Jairo Alan Esparza Monreal**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, debiendo generar cita y traer consigo Código QR, para que se les permita el acceso, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de Plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el Virus Covid-19, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a uno de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Rebeca Isabel Medina Becerra
Rúbrica.

(R.- 519003)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Eduardo Labastida Veites, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 117/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Dulce Rosario Becerra Martínez, contra la sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 1718/2020 en su carácter de ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 519006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Daniel Herminio Aguirre Pond, de la demanda promovida por Diego Antonio Higuera Arochi, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, admitida con el número de juicio de amparo indirecto 384/2021, en auto admisorio de siete de mayo de dos mil veintiuno, contra los actos reclamados al Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza y otras autoridades, a las que reclama:

Las actuaciones practicadas en el procedimiento administrativo contencioso número 01/2008, tramitado por el Municipio de Zaragoza ante la Tesorería Municipal de esa localidad, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus consecuencias legales, como es la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Acuña, Coahuila, de la resolución emitida en ese procedimiento.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercer interesado, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de la misma.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a uno de marzo de 2022.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
 Coahuila de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
Francisco Alejandro López Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 518790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de B. CFA.
 EDICTO

Emplazamiento a Jorge Vences Carbajal. En el juicio de amparo número 571/2021, promovido por Ismael Velazco Méndez, contra el Juez Único de Primera Instancia Penal, de Ensenada, Baja California; se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Vences Carbajal, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veintiséis minutos del veintidós de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
 Ensenada, B.C., 15 de marzo de 2022.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Lorey del Rocío Cacho Barraza.
 Rúbrica.

(R.- 519008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
 EDICTO

Norma Reyes Nogueira y Josafat Galán Balderas.
 (Tercero interesado)

Juicio de amparo 418/2021 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: José Ignacio Heladio Contreras Balderas y/o José Ignacio Heladio Contreras. Autoridad responsable: juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Córdoba, Veracruz, y otra autoridad. Acto reclamado: La falta de emplazamiento en los autos del expediente 309/2019 del índice administrativo del juzgado responsable y, como consecuencia de ello, la orden de desalojo respecto del bien inmueble materia de ese controvertido que refiere tener en posesión desde hace más de diez años; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo y ocurso aclaratorio. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, tres de enero de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciada María de Jesús Zamudio Terán.
 Rúbrica.

(R.- 519041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila
EDICTO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA
DE HERIBERTO MORALES RUEDAS.
EXPEDIENTE 3/2021

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia 3/2021, promovido por Luz Hortencia Zamora García, respecto de su cónyuge HERIBERTO MORALES RUEDAS, con el fin de convocar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de HERIBERTO MORALES RUEDAS, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere. Se le hace de su conocimiento que deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna; ubicado en Boulevard Independencia, número 2111 oriente, Colonia San Isidro, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; y que si pasado ese término de quince días no comparecen, se resolverá en definitiva lo que en derecho corresponda.

Torreón Coahuila de Zaragoza, 28 de febrero de 2022.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.

Diana Janett Grajeda Lozada.
 Rúbrica.

(R.- 519045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
 Tercera interesada: María Elizabeth García Hernández.

“En los autos del Juicio de Amparo 648/2021-XII, promovido por Carlos Israel Cortés Cortés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
 El Secretario.

Licenciado Edgar de Anda Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 519197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Fray Luis de León número 2880, colonia Centro Sur, Querétaro,
edificio B, primer piso, código postal 76090
Sección Amparo
Materia Laboral
Principal 994/2020
ASC
EDICTOS

A: JOSÉ ANTONIO SANTIAGO IBARRA.

En los autos del juicio de amparo número **994/2020**, promovido por la moral quejosa **Ecoterra Servicios Ambientales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al **tercero interesado José Antonio Santiago Ibarra**, por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, con ubicado en

Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, piso uno, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 01 de marzo de 2022.

La Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciada Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario

Licenciado Jaime Popoca Dorantes.

Rúbrica.

(R.- 518796)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **619/2021-IV**, PROMOVIDO POR AXEL EDUARDO FLORES CANO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE CONTROL LUK JUSTINO ROQUE RAMIREZ, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NUEVE, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO CRISTIAN ROSALES ZAVALA, **VICTIMA EN LA CARPETA JUDICIAL 09/1444/2021, DEL ÍNDICE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO NUEVE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.

Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez

Rúbrica.

(R.- 519202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el Juicio de Amparo 368/2021, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director General Jurídico de la **Auditoría Superior de la Federación**; en el que se tuvo como terceras interesadas a María Pérez Gómez, María Pérez Pérez, Manuela Hernández Hernández, Alejandra Gómez Pérez, Rosa Pérez Pérez y Hermelinda Pérez Pérez, se ordenó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.

Rúbrica.

(R.- 519220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

ANGÉLICA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,
 HÉCTOR HUGO SILVA JIMÉNEZ; E
 ISAAC SILVA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo número **820/2021-V**, promovido por RICARDO SILVA HERNÁNDEZ, contra actos de la **Tercera Sala Familiar y Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como terceros interesados a Angélica Jiménez Hernández, Héctor Hugo Silva Jiménez e Isaac Silva Jiménez, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 518840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
J.A. 585/2021
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Gustavo Adolfo Flores Alfaro.

En el juicio de amparo **585/2021**, promovido por **Glenda Nilda Peimbert Terrones**, contra actos del **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se dictó el acuerdo de fecha **veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó emplazarlo al presente juicio, en razón de que se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se publican en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Fijese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de diciembre de 2021.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

María del Rosario Villalobos Gómez

Firmado Electrónicamente.

(R.- 518903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **804/2021**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Randy Cante Alonso, Isaías Sánchez Flores, Juan Xicohtencatl Romero, Humberto Meza Rodríguez y Daniel Adolfo Castor Silva, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que el quejoso Concepción Reyes Díaz, promovió juicio de amparo indirecto contra el auto de formal prisión de veintiuno de julio de dos mil veintiuno, dictado por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, en el proceso 505/2012.

Se le previene a los terceros Randy Cante Alonso, Isaías Sánchez Flores, Juan Xicohtencatl Romero, Humberto Meza Rodríguez y Daniel Adolfo Castor Silva, que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda y copia autorizada del proveído de admisión; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo.

Este edicto se expide para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, once de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Juan Manuel González Cabrera
Firma Electrónica.

(R.- 519184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, once de febrero de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo número **312/2021-VII**, promovido por **Yolanda Salmerón Chávez, por derecho propio**, contra actos del **Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actuando únicamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/00429 hoy su cesionaria Baricol, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio por conducto de quien legalmente le represente a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos veintidós**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada al antes señalado, y precisa como acto reclamado la sentencia interlocutoria de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio especial hipotecario número 1011/2018-IV.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 519194)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 926/2021, PROMOVIDO POR ANGÉLICA MARÍA TOLEDO COCA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO OMAR ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCERO INTERESADO A **OMAR ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO **EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 175/2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Edgardo González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 519199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 478/2020

En el juicio de amparo número 478/2020, promovido por promovido por David Isaac Delgado Velázquez, Gabriel Arriola Rodríguez, Aurea Nenezin Rodríguez Maldonado y Diego Montiquin, por propio derecho; contra actos del **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se reclamó todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente número 1407/2018 del índice del **JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al no haber sido llamados como acreedores preferentes, así como también la diligencia de **siete de septiembre de dos mil veinte**, en razón de la cual fueron desposeídos del inmueble ubicado en: Calle Versalles, número 34-A, Fraccionamiento Villa Verdún, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada INMUEBLES SAHAMED, Sociedad Anónima de Capital Variable, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yitakivy Silverio Mosso

Rúbrica.

(R.- 519235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado. René Quiroz Morales

En cumplimiento a los proveídos de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, y veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictados en el juicio de amparo indirecto número 853/2020 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por José René Quiroz Córdova y/o René Quiroz Córdova y/o René Quirós Córdova contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otras autoridades, del que se reclama la resolución de veintiséis de junio de dos mil veinte, relativa a la planilla de liquidación de sentencia dictada en el juicio de divorcio necesario y alimentos 1237/2005, del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y la ejecución de dicha resolución, se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.

Itzel Angelica Ubierna Hernandez.

Rúbrica.

(R.- 518458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

María del Carmen Casillas Casillas

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Ángel Martínez Gutiérrez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintisiete de febrero de dos mil tres, dentro del toca penal 3030/2002, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se registró la demanda de

amparo directo bajo el número 32/2022 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 175/2001 de origen, María del Carmen Casillas Casillas, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada María del Carmen Casillas Casillas, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 25 de febrero de 2022

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez

Rúbrica.

(R.- 518476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICT O

Antonio Corces Guadarrama

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gonzalo Alberto Martínez Grijalba, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de julio de dos mil trece, dentro del toca penal 1510/2013, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado y Secuestro Agraviado; por auto veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 316/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 1510/2013 de origen, Antonio Corces Guadarrama, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Antonio Corces Guadarrama, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por

emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 24 de febrero de 2022

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez.

Rúbrica.

(R.- 518478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

MISTY DANTAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
GAMA ROAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(terceras interesadas)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 170/2021, PROMOVIDO POR **RECICLADOS DSL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU APODERADO **JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ LINDSEY**, EL DÍA DE HOY, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Por auto de **diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a las terceras interesadas **Misty Dantak, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gama Road, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"EL NORTE"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichas terceras que el presente juicio de amparo directo se radicó bajo el número **170/2021**, del índice de este Tribunal y, que la demanda de garantías la promueve **Plásticos y Reciclados DSL, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado **José Luis Velázquez Lindsey**, en contra de la sentencia de **dos de febrero de dos mil veintiuno**, dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca **413/2020 y su ejecución por parte del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 25 de febrero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 518805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 66/2021. Parte actora: Manuel Oswaldo Hurtado Sosa. Parte demandada a emplazar por edictos: Santa Cruz Silver Mining LTD. Prestaciones reclamadas: La inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y pago de cuotas y aportaciones obrero patronales, ante la baja el diecinueve de agosto de dos mil veinte. El pago del tiempo extraordinario laborado entre el dieciocho de febrero de dos mil veinte al siete de febrero de dos mil veintiuno. El pago de días de descanso obligatorios laborados por \$1,714.16 (mil setecientos catorce pesos con dieciséis centavos). El respeto irrestricto a las normas protectoras del salario. El pago, por \$557.90 (quinientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos) por diferencia en el pago de aguinaldo. El pago de las aportaciones de seguridad social, del fondo de la vivienda y del fondo de ahorro para el retiro, que la demandada debe enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Afore, sobre el salario integrado de \$230.10 (doscientos treinta pesos con diez centavos). El pago por \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por vales de despensa. La demandada Santa Cruz Silver Mining LTD tiene el término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se **apercibe** a la demandada, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le **requiere** para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida** que de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada Santa Cruz Silver Mining LTD que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, nueve de marzo de dos mil veintidós
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Zacatecas,
con sede en Zacatecas.

Daniel Iduarte Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 519005)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Angelina Carteño Juárez, Arcelia de los Ángeles Rojas Rivas, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada "Tacos el Gordo".

En los autos del juicio de amparo 1177/2019-D1, promovido por Humberto Castro Limón, José Alfredo Castro Limón, Alfredo Aispuro Dimas, Ramona Alicia Rubio Montoya, Fernando Salazar Hernández, Luz María Soto Ceja, Amanda Rosario Romo López, Griselda Fuentes Jáuregui, Alma Berenice Romo López, David Daniel Muñoz Hernández, Marcos Daniel Alvarado Barrera, Mayra Patricia Camacho Leyva, José

Alfredo Castro Leal, Ernesto Baca Alcántara, Francisco Javier Castro Rubio, Juan Navarrete Orozco, Julio César Alba Hernández y Olivia Armenta Armenta, contra actos del Pleno de la Junta Especial número 02 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el cual reclaman esencialmente lo siguiente

- La resolución interlocutoria de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente 2099/2019, embargo precautorio 13/0219, de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California.

- La omisión de notificar en términos de la ley a los demandados en el expediente 2099/2019, embargo precautorio 13/0219.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Angelina Cartejo Juárez, Arcelia de los Ángeles Rojas Rivas, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada "Tacos el Gordo", por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Lorena Lugo Romero.

Rúbrica.

(R.- 519043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EXTRACTO DE SENTENCIA.

ACTOR: Revlon International Corporation.

DEMANDADO: Revlon, **Sociedad Anónima de Capital Variable.**

*En proveído de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en la solicitud de cancelación y reposición de título **201/2020**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Revlon International Corporation, se ordenó publicar un extracto de la sentencia de **doce de julio de dos mil veintiuno**, y al efecto, se inserta la misma:*

Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver la solicitud de cancelación y reposición de título 201/2020 y;

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado vía electrónica el dos de octubre de dos mil veinte, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil, **REVLON INTERNATIONAL CORPORATION**, por conducto de su apoderado Alejandro González Albuquerque, demandó de **REVLON, sociedad anónima de capital variable**, en la vía especial mercantil las prestaciones siguientes:

1. La **declaración judicial de cancelación definitiva** del título de acciones número **2 C.F.**, de 31 de enero de 2017, que ampara 37,069.582 acciones liberadas correspondientes al capital fijo, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de la persona moral Revlon, S.A. de C.V., expedido a favor de Revlon International Corporation.

2. La **declaración judicial de cancelación definitiva** del título de acciones número **2 C.V.**, de 31 de enero de 2017, que ampara 139,900,484 acciones liberadas correspondientes al capital variable, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de la persona moral Revlon, S.A. de C.V., expedido a favor de Revlon International Corporation.

3. La **orden judicial** a Revlon, S.A. de C.V. consistente en reponer a Revlon International Corporation, el título de acciones número **2 C.F.**, de 31 de enero de 2017, que ampara 37,069,582 acciones liberadas correspondientes al capital fijo, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de la persona moral Revlon, S.A. de C.V., expedido a favor de Revlon International Corporation, en términos de la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

4. La **orden judicial** a Revlon, S.A. de C.V. consistente en reponer a Revlon International Corporation, el título de acciones número **2C.V.** de 31 de enero de 2017, que ampara 139,900,484 acciones liberadas correspondientes al capital variable, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de la persona moral Revlon, S.A. de C.V., expedido a favor de Revlon International Corporation en términos de la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

(...)

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se declara la cancelación del título acciones número 2 C.F., que ampara 37,069,582 acciones liberadas correspondientes al capital fijo nominativas; y, título de acciones número 2 C.V., que ampara 139,900,484 acciones liberadas correspondientes al capital variable nominativas, representativas del capital social de REVLON, sociedad anónima de capital variable.

Y, se dispone que REVLON, sociedad anónima de capital variable, a través de quien corresponda reponga al actor REVLON INTERNATIONAL CORPORATION, tales títulos de acciones, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Conforme a lo expuesto en la fracción III del diverso numeral 45 del ordenamiento legal citado, se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación y a costa del actor, un extracto de la presente determinación que declara la cancelación de los títulos de acciones.

Finalmente, se precisa que en caso de que nadie se oponga a la cancelación de los títulos aludidos, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación que se haga de esta resolución por medio del Diario Oficial de la Federación, la actora podrá reclamar los derechos que se generen a su favor con motivo de las acciones nominativas, materia de la presente controversia.

Sin que haya lugar a hacer condena en costas, toda vez que el asunto no se sitúa en alguna de las hipótesis del artículo 1084 del Código de Comercio, pues en todo caso este tópico será materia de análisis para el caso de que se presenten opositores a la cancelación del título nominativo en términos del artículo 49 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo expuesto y con fundamento, además en los artículos 1321, 1323, 1324 y 1325, del Código de Comercio, se

RESUELVE:

PRIMERO. *La vía especial mercantil relativa al procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, propuesta por la parte actora es procedente.*

SEGUNDO. *Se declara la cancelación de los títulos de acciones número 2 C.F., que ampara 37,069,582 acciones liberadas correspondientes al capital fijo nominativas; y, título de acciones número 2 C.V., que ampara 139,900,484 acciones liberadas correspondientes al capital variable nominativas, representativas del capital social de REVLON, sociedad anónima de capital variable.*

TERCERO. *Se dispone que REVLON, sociedad anónima de capital variable, a través de quien corresponda reponga a la parte actora REVLON INTERNATIONAL CORPORATION, tales títulos representativos de acciones, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

CUARTO.- *Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente determinación.*

QUINTO.- *No se hace especial condena en costas.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

Ciudad de México, 12 de julio de 2021.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 519231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Juan José Castillo Gil.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Juan José Castillo Gil, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Rubén Velázquez Fonseca, misma que se registró con el número 1233/2021-IX, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a quien se le atribuyó como acto reclamado la interlocutoria de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, que resolvió el recurso de revocación plantado en contra del auto de ocho del mismo mes y año en el que el juez responsable negó la solicitud de la quejosa respecto a resolver por separado los juicios 602/2020 y 722/2018 que acumuló. Haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 519244)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Arreguin Sánchez y Asociados, S.C.

Vs.

María Elena Sierra Díaz
M. 1667749 AS Consultores
Exped.: P.C. 537/2021 (N-162) 4326
Folio: 30026

“2021, Año de la Independencia”

María Elena Sierra Díaz
NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 10 de marzo de 2021, al cual le correspondió el folio de entrada **004326**, así como mediante escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de mayo de 2021, al cual le recayó el folio de entrada **009546**, Javier Arreguin Ruiz, apoderado de ARREGUIN SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.C., solicitó en vía de reconvenición la declaración administrativa de nulidad a que se refiere el artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1667749 AS CONSULTORES.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA ELENA SIERRA DIAZ**, parte demandada, el término de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación,

para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

28 de octubre de 2021.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Victor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 519217)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Arreguin Sánchez y Asociados, S.C.

Vs.

María Elena Sierra Díaz
M. 1853466 AS Consultores y Diseño
Exped.: P.C. 534/2021 (N-161) 4323

Folio: 30017

“2021, Año de la Independencia”

María Elena Sierra Díaz

NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 10 de marzo de 2021, al cual le correspondió el folio de entrada **004323**, así como mediante escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de mayo de 2021, al cual le recayó el folio de entrada **009544**, Javier Arreguin Ruiz, apoderado de ARREGUIN SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.C., solicitó en vía de reconvencción la declaración administrativa de nulidad a que se refiere el artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1853466 AS CONSULTORES Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA ELENA SIERRA DIAZ**, parte demandada, el término de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

28 de octubre de 2021

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Victor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 519219)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Arreguin Sánchez y Asociados, S.C.

Vs.

María Elena Sierra Díaz
M. 1660926 AS Consultores y Diseño
Exped.: P.C. 533/2021 (N-160)4322
Folio: 30014

“2021, Año de la Independencia”

María Elena Sierra Díaz
NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 10 de marzo de 2021, al cual le correspondió el folio de entrada **004322**, Javier Arreguin Ruiz, apoderado de ARREGUIN SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.C., solicitó en vía de reconvencción la declaración administrativa de nulidad a que se refiere el artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1660926 AS CONSULTORES Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA ELENA SIERRA DIAZ**, parte demandada, el término de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

28 de octubre de 2021

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Victor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 519221)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Arreguin Sánchez y Asociados, S.C.

Vs.

María Elena Sierra Díaz
M. 1660926 AS Consultores y Diseño
Exped.: P.C. 532/2021 (C-275) 4320

Folio: 30011

“2021, Año de la Independencia”

María Elena Sierra Díaz
NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 10 de marzo de 2021, al cual le correspondió el folio de entrada **004320**, Javier Arreguin Ruiz, apoderad de ARREGUIN SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.C., solicitó en vía de reconvencción la declaración administrativa de caducidad a que se refiere el artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1660926 AS CONSULTORES Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA ELENA SIERRA DIAZ**, parte demandada, el término de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

28 de octubre de 2021.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Victor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 519223)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Arreguin Sánchez y Asociados, S.C.

Vs.

María Elena Sierra Díaz
M. 1853466 AS Consultores y Diseño
Exped.: P.C. 535/2021 (C-276)4324

Folio: 30020

“2021, Año de la Independencia”

María Elena Sierra Díaz
NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 10 de marzo de 2021, al cual le correspondió el folio de entrada **004324**, así como mediante escrito presentado en oficialía de partes